



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00436-00

Por improcedente se **RECHAZA** de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación propuesta por la parte demandada, toda vez que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda y se encuentra actuando por medio de profesional en derecho, sin que el sustento de esa defensa se acomode a las nulidades taxativamente señaladas en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Sobre el particular, señala el segundo inciso del artículo 135 citado que *“No podrá alegar la nulidad (...) ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla”*.

Reiterando que, faltar al deber de enviar a todas las partes un ejemplar del memorial radicado ante el Juzgado, no afecta la validez de la actuación *“...El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación (...)”*¹, más cuando obra en el expediente acta de notificación de fecha 12 de enero de 2022, y en ella se señala que por parte del Juzgado se le remitió el traslado de la demanda, y mediante correo electrónico de esa misma data se le compartió el expediente digital.

NOTIFÍQUESE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

¹ Núm. 4° art. 78 C.G.P

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 014
de hoy 28 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0254e5e41f712b1203339c83503908c2c2d769522b1c461bf9bd4d622d96cd5**
Documento generado en 22/02/2023 09:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>